

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, me permito informarle que, una vez revisado el expediente de la referencia, se advierte por parte de esta funcionaria que en el mismo se ha tomado nota del embargo de remanentes decretado dentro del proceso que bajo el radicado 2020-00099 cursa en esta agencia judicial. La medida cautelar con que se cuenta es el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.01N-366417. No se encontraron depósitos judiciales para el presente proceso. A Despacho para proveer.

**JAZMIN RINCON PEREZ**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 0928
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Germán Flórez Arroyave
<b>Ejecutado</b>	Héctor Emilio Correa Gómez
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2019 00147 00</b>
<b>Asunto</b>	Termina proceso por pago total de la obligación

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por el profesional del Derecho es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la solicitud proviene de un apoderado facultado para recibir. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dejará a disposición del proceso con radicado 2020-00099, el cual cursa en esta agencia judicial, las medidas cautelares aquí decretadas en razón al embargo de remanentes comunicado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

## RESUELVE

**Primero:** Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por el señor Germán Flórez Arroyave en contra del señor Héctor Emilio Correa Gómez, por pago total de la obligación.

**Segundo:** Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.01N-366417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, Antioquia, advirtiendo que la misma quedará vigente y a disposición del proceso ejecutivo que se adelanta en esta agencia judicial bajo el radicado 2020-00099, en razón al embargo de remanentes decretado. Ofíciase en tal sentido.

**Tercero.** Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

### CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 113 fijado el día 17 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
JAZMIN RINCON PEREZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Wilfredo Vega Cusva  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**19e7b21f4a87f79ae5948bf549045cfe468993d64942e45ad14d7839d7d2658c**  
Documento generado en 13/08/2021 04:02:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**